



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2023 de aprobación inicial de modificaciones presupuestarias; suplemento de crédito financiado con bajas en otras asignaciones presupuestarias de gastos de presupuesto corriente no comprometidas, y remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente resumen por capítulos:

MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El expediente de modificación de créditos n.º6/2023 del Presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle :

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	211.849,68 €
TOTAL ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTO		211.849,68 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con bajas en otras asignaciones presupuestarias de gastos de presupuesto corriente no comprometidas y remanente de tesorería para gastos generales , en los siguientes términos:

Bajas y Suplementos en Conceptos de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Capítulo I	Gastos de Personal	23.251,20 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	2.375,20 €
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	63.596,89 €
Capítulo VIII	Remanente de Tesorería para Gastos generales.	122.626,39 €
TOTAL INGRESOS		211.849,68 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Portillo de Toledo, a 17 de enero de 2023.- La Alcaldesa, María José Ballesteros Recio.

Nº. I.-263